

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 44

Referencia: N°44

Año: 1975

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-08-1975

Título: POR LA CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17907

Publicada el: 19-08-1975

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Impuesto a las importaciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.399

Rollo: 26

Posición: 280

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social, c.
LUIS A. SHERLEY

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Secretario General,
ROGER DECEREGA

ADICIONANSE Y MODIFICANSE VARIOS NUMERALES DEL ARANCEL DE IMPORTACION Y SE TOMAN OTRAS MEDIDAS

LEY No. 44
(De 8 de agosto de 1975)

Por la cual se adicionan y modifican varios numerales del Arancel de Importación y se toman otras medidas.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el Arancel de Importación con los numerales 682-02-34 y 682-02-36, en la forma siguiente:
682-02-34 Alambros de cobre o sus aleaciones para

industrialización (no cosido) con calibre de 5/8...0.01 K.B.
682-02-36 Alambre de cobre o sus aleaciones desmenuadas de todos los calibres, excepto el alambros...60o/o A.V.

ARTICULO SEGUNDO: Se crea el Subgrupo 721-13 del Arancel de Importación, el cual quedará así:

Subgrupo 721-13 Cordones, Calibres y Alambres aislados.
721-13-01 Alambres y cables de cobre para edificaciones, distribución y acometida, sólidos, múltiples, trenzados, etc., de todo calibre...60o/o A.V.

721-13-10 Cordones flexibles de cobre, excepto los contemplados en la partida 721-13-09...60o/o A.V.

721-13-15 Cables de cobre de Frecuencia Tipo T.V. para antena de Televisión y radios...60o/o A.V.

721-13-20 Cordones, cables y alambres de cobre previstos de bordes o terminales de conexión...60o/o A.V.

PARAGRAFO: El impuesto de la partida 721-13-20 no entrará en vigencia hasta tanto no se produzca en el país en cantidad suficiente, a juicio del Organó Ejecutivo.

721-13-99 Cordones, cables, alambres aislados, n. ep...0.10 K.B.

ARTICULO TERCERO: Elimínase el numeral 721-13-00 del Arancel de Importación.

ARTICULO CUARTO: Se incluyen en el Manual de Codificación los ejemplos correspondientes a las siguientes partidas:

682-02-36 Para línea de Transmisión

Para línea de Distribución

Para aplicaciones en sistema común de tierra (ground)

Para embobinar

721-13-20 Extensiones para uso doméstico

Extensiones para uso mecánico

Extensiones para lámparas y similares

721-13-99 Cables o cordones para plancha D.W.P. y D.W.T.

de cobre y aluminio (distribución y acometida) T.G.P. de

cobre y aluminio, sólido y trenzado (para distribución)

G.P.T., S.G.T. (cable para baterías) H.T.T. (cables para

bujías S.A.E. (alta temperatura), de cobre (para uso en

vehículos) E.A. (aéreas) FC y FA, ED (para ductos).

ARTICULO QUINTO: La presente Ley comenzará a regir a sesenta (60) días contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidenta de la República

RAUL E. CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y
Ministerio Social, a.,
LUIS A. SHIRLEY

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación
y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

ROGER DECEREGA
Secretario General

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No. 58-M
(2da. CONVOCATORIA)

Hasta el día 29 de agosto de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de PRODUCTOS RADIOLOGICOS, con destino al Depósito General de Medicamentos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Jefa del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefa del Depto. de Compras

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mf delegada, de conformidad con el artículo 85 de la Ley No. 22 de 20 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A el ejecutado, señor CONSTANTINO CONSTANTIN CHARMANT LOPEZ, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1963, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, AREA OCCIDENTAL.

Se advierte a el emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy treinta y uno (31) de julio de mil novecientos setenta y cinco (1975), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

El Juez Ejecutor
Rafael Ricardo Castillo Villarreal

El Secretario
Liedo, Carlos Oscar Bieberach

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA No. 59-M

Hasta el día 3 de septiembre de 1975, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho de la Jefa del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de ANESTESIA LOCAL, JERINGULLAS DESECHABLES Y FRASCOS PLASTICOS Y DE VIDRIO, con destino al Depósito General de Medicamentos.

**LEY 44
(de 8 de agosto de 1975)**

"Por la cual se adicionan y modifican varios numerales del Arancel de Importación y se toman otras medidas."

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el Arancel de Importación con los numerales 682-02-34 y 682-02-36, en la forma siguiente:

682-02-34 Alambrón de cobre o sus aleaciones para Industrialización (no cocido) con calibre de 5/8...0.01 K.B.

682-02-36 Alambre de cobre o su aleaciones desnudos de todos los calibres, excepto el alambrón...60% A.V.

Artículo 2. SE crea el Subgrupo 721-13 del Arancel de Importación, el cual quedará así:

Subgrupo 721-13 Cordones, Calibres y Alambres aislados.

721-13-01 Alambres y cables de cobre para edificaciones, distribución y acometida, sólidos, múltiples, trenzados, etc., de todo calibre...60% A.V.

721-13-10 Cordones flexibles de cobre, excepto los contemplados en la partida 721-13-99....60% A. V.

721-13-15 Cables de cobre de Frecuencia Tipo T.V. para antena de Televisión y radios...60% A.V.

721-13-20 Cordones y alambres de cobre previstos de bordes o terminales de conexión...60% A.V.

Parágrafo: El impuesto de la partida 721-13-20 no entrará en vigencia hasta tanto no se produzca en el país en cantidad suficiente, a juicio del Órgano Ejecutivo.

721-13-99 Cordones, cables, alambres aislados, n. ep...0.10 K.B.

Artículo 3. Eliminase al numeral 721-13-00 del Arancel de Importación.

Artículo 4. Se incluyen en el manual de Codificación los ejemplos correspondientes a las siguientes partidas:

682-02-36 Para línea de Transmisión

Para línea de distribución

Para aplicaciones en sistema común de tierra (ground)

Para embobinas

721-13-20 Extensiones para uso doméstico

Extensiones para uso mecánico

G.O. 17907

Extensiones para lámpara y similares

721-13-99 Cables o cordones para plancha D.W.P. y D.W.T. de cobre y aluminio (distribución y acometida) T.G.P de cobre y aluminio, sólido y tranzado (para distribución) G.P.T., S.G.T. (cable para baterías)H.T.T. (cables para bujías) S.A.E. (alta temperatura), de cobre (para uso en vehículos) E.A. (aéreos) FC y FA, ED (para uso en vehículos) E.A. (aéreos) FC y FA, ED (para ductos).

Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir a los sesenta (60) días contados a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

RAUL CHANG P.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos